



5460 GRADUACIÓN DE LA ESCUELA SECUNDARIA

La Junta de Educación reconocerá que un alumno ha cumplido con éxito el programa de enseñanza de la escuela secundaria concediendo un diploma avalado por el estado certificando que el estudiante ha cumplido con todos los requisitos estatales y locales para la graduación de la escuela secundaria. La Junta certificará anualmente al Superintendente Ejecutivo del Condado que cada estudiante que haya sido galardonado con un diploma ha cumplido con los requisitos para la graduación.

A. Requisitos de Graduación de la Escuela Secundaria

Un estudiante graduando debe haber obtenido un mínimo de 130 créditos en cursos designados para cumplir con todos los Estándares de Contenido del Currículo Central de New Jersey, incluyendo, pero no limitado a los siguientes créditos:

1. 20 créditos en educación en artes del lenguaje alineado con los estándares del grado nueve al doce;
2. 15 créditos en matemáticas, incluyendo Álgebra I o el contenido equivalente (“contenido equivalente” tal como se define en N.J.A.C. 6A:8-1.3), incluyendo geometría o el contenido equivalente; y un tercer año de matemáticas que se basa en los conceptos y habilidades de álgebra y geometría y que prepara al estudiantes ara la universidad y las carreras del siglo XXI;
3. 15 créditos en estudios sociales, incluyendo la satisfacción de N.J.S.A. 18A:35-1 y 18A:35-2; cinco créditos en historia mundial; y la integración de educación cívica, economía, geografía y contenido global en todas las ofertas de cursos;
4. 15 créditos en ciencias, incluyendo al menos cinco créditos en ciencia de biología/vida de laboratorio o el contenido equivalente; un curso adicional de ciencia basada en el laboratorio/investigación, que debe incluir química, ciencias ambientales o física; y un curso adicional de ciencia basado en el laboratorio/investigación;
5. 5 créditos en salud, seguridad y educación física durante cada año de matriculación, distribuidos en ciento cincuenta minutos por semana, tal como se requiere en N.J.S.A. 18A:35-5, 7 y 8;
6. 5 créditos en artes visuales y escénicas;
7. 5 créditos en idiomas o una demostración del estudiante de demonio según lo establecido en N.J.A.C.6A:8-5.1(a) 2ii(2);
8. 2.5 créditos en educación financiera, económica, negocios y para emprendedores;
9. Educación en tecnología, consistente con los Estándares de Contenido del Currículo Central, integrado en todo el currículo;
10. 5 créditos en vida y carreras del siglo XXI, o educación en carreras-técnicas; y

11. Optativas según lo determinado por el programa de la escuela secundaria, suficientes para totalizar un mínimo de 130 créditos.

Como se define en N.J.A.C. 6A:8-1.3, “crédito” significa la recompensa por el equivalente de un periodo de instrucción de clase que se reúne por un mínimo de cuarenta minutos, una vez por semana durante el año escolar o tal como se apruebe en N.J.A.C. 6A:8-5.1(a)2.

Los requisitos de créditos para la graduación de la escuela secundaria pueden cumplirse en su totalidad o en parte a través de la terminación de una gama de experiencias que permiten a los estudiantes obtener una variedad de oportunidades de aprendizaje personalizadas, como sigue:

1. El distrito deberá establecer un proceso para aprobar las oportunidades de aprendizaje individualizadas del estudiante que cumplan o superen los Estándares de Contenido del Currículo Central.
 - a. Las oportunidades de aprendizaje individualizadas en todas las áreas de los Estándares de Contenido del Currículo Central incluyen, pero no limitan, a las siguientes:
 - (1) Estudio independiente;
 - (2) Aprendizaje en línea;
 - (3) Programas basado en el trabajo, prácticas, aprendizajes;
 - (4) Programas de estudio en el extranjero;
 - (5) Programas de intercambio de estudiantes; y
 - (6) Experiencias de aprendizaje estructurado, incluyendo, pero no limitadas a programas basados en el trabajo, prácticas, aprendizajes y experiencias de aprendizaje-servicio.
 - b. Las oportunidades para el estudiante de aprendizaje individualizado basadas en objetivos educativos específicos dirigidos a cumplir o superar los Estándares de Contenido del Currículo Central deben:
 - (1) Basarse en objetivos de interés y metas de carrera del estudiante tal como se refleja en los Planes de Aprendizaje Personalizados del Estudiante;
 - (2) Incluir una demostración de la competencia del estudiante;
 - (3) Certificarse para la terminación basándose en el proceso del distrito adoptado de acuerdo con el 2. abajo; y
 - (4) Estar archivadas en el distrito escolar y sujetas a revisión por el Comisionado o la persona designada.

- c. Los programas grupales basados en objetivos educativos específicos dirigidos a cumplir o exceder los Estándares de Contenido del Currículo Central deberán estar permitidos y aprobados de la misma manera que los otros cursos aprobados.
2. El distrito deberá establecer un proceso para la concesión de créditos a través de la terminación con éxito de las evaluaciones que verifican el logro del estudiante cumpliendo o excediendo los Estándares de Contenido del Currículo Central al nivel de la escuela secundaria, incluyendo los estándares logrados por maneras de oportunidades de aprendizaje individualizadas enumeradas tal como se describe en N.J.A.C. 6A:8-5.1(a)2. Tales programas o evaluaciones pueden ocurrir en su totalidad o en parte antes de la matriculación de un estudiante en la escuela secundaria; no tales evaluaciones administradas localmente deberán excluir o eximir la participación del estudiante en las evaluaciones estatales aplicables de los grados tres al doce.
 - a. El distrito elegirá las evaluaciones que están alineadas con o excedan los Estándares de Contenido del Currículo Central y pueden incluir evaluaciones diseñadas localmente.
 - b. El distrito deberá elegir entre las siguientes opciones de evaluación para determinar si los estudiantes han logrado el nivel de dominio del idioma designado como Novato-Alto tal como es definido por el Consejo Americano para la Enseñanza de Lenguas Extranjeras (ACTFL, por sus siglas en inglés) y reconocido como satisfactorio de los requisitos de idiomas de los Estándares de Contenido del Currículo Central:
 - (1) La evaluación en línea de Medida de Dominio basado en los Estándares (STAMP, por sus siglas en inglés);
 - (2) La Entrevista de Dominio Oral (OPI, por sus siglas en inglés) o la Entrevista de Dominio Oral Modificada (MOPI, por sus siglas en inglés) de la ACTFL; o
 - (3) Evaluaciones basadas en la competencia diseñadas localmente y aprobadas por el departamento.
 3. El distrito deberá establecer un proceso para aprobar las oportunidades de aprendizaje después de la escuela secundaria que puede consistir en:

Cursos con créditos universitarios (AP, por sus siglas en inglés);

Matriculación concurrente/dual en instituciones de educación superior acreditadas.

 - a. El distrito concederá créditos por la terminación con éxito de un curso universitario acreditado que asegure el logro de conocimientos y habilidades que cumplan o excedan los Estándares de Contenido del Currículo Central.

B. Requisitos adicionales para la graduación

ESTUDIANTES

1. Requisitos de asistencia como se indica en la Política y Regulación 5200;
2. Cualquier requisito obligado de forma reglamentaria para obtener un diploma de la escuela secundaria; y
3. Cualquier requisito de evaluación para la graduación del estado tal como sea determinado por el Departamento de Educación de New Jersey, y está descrito en C. abajo.

C. Requisitos para la evaluación de graduación del estado

1. El Departamento de Educación de New Jersey (NJDOE) está en un proceso de transición de la Evaluación de Dominio de la Escuela Secundaria (HSPA, por sus siglas en inglés) a la evaluación de fin de curso de los estudiantes Asociación para la Evaluación de la Preparación para la Universidad y Carreras (PARCC, por sus siglas en inglés), incluyendo estudiantes con discapacidades en las clases del 2016, 2017, 2018 y 2019.
2. Los estudiantes en las clases del 2016, 2017, 2018 y 2019 serán capaces de demostrar su dominio en Artes del Lenguaje Inglés (ELA, por sus siglas en inglés) y Matemáticas requerido por la ley del estado mediante el logro de la “puntuación de corte” en la evaluación PARCC o logrando la “puntuación de corte” en una evaluación de sustitución o cumpliendo con el criterio del portafolios del proceso de apelación de NJDOE.
3. Un estudiante con discapacidad, cuyo equipo del Plan de Educación Individualizado (IEP, por sus siglas en inglés) determine que el estudiante está exento de estos requisitos, necesitará lograr el dominio alternativo en su IEP.

D. Asistencia

La asistencia regular es requerida para la terminación con éxito de un curso de estudio y la graduación. Se espera que los estudiantes estén presentes en cada clase excepto cuando la ausencia es excusable de acuerdo con la Política de la Junta 5200.

E. Estudiantes con discapacidades.

1. A través del proceso IEP y de conformidad con N.J.A.C. 6A:14-4.11 - graduación, el distrito puede especificar requisitos alternativos para un diploma avalado por el estado para los estudiantes con discapacidad según se define en N.J.A.C. 6A:14-1.3.
 - a. El distrito tratará específicamente cualquier requisito alternativo para la graduación en el IEP de un estudiante, de conformidad con N.J.A.C. 6A:14-4.11.
 - b. El distrito deberá desarrollar e implementar procedimientos para determinar si un estudiante con una discapacidad ha cumplido cualquier requisito alternativo para la graduación determinado individualmente en un IEP.
2. Si un estudiante con una discapacidad asiste a una escuela que no sea la del distrito escolar de residencia, la cual está facultada para otorgar un diploma, el estudiante tendrá

la opción de recibir el diploma de la escuela a la que escuela asistió o el diploma del distrito escolar de residencia.

- a. Si la escuela a la que el estudiante asiste declina emitir un diploma al estudiante, la Junta de Educación del distrito de residencia deberá emitir al alumno un diploma si el estudiante ha cumplido con todos los requisitos estatales y locales para la graduación, según lo especificado en el IEP del estudiante.
3. Los estudiantes con discapacidades que cumplen con las normas para la graduación según los requisitos de graduación del distrito escolar tendrán la oportunidad de participar en los ejercicios para la graduación y las actividades relacionadas sobre una base no discriminatoria.
4. Un estudiante con una discapacidad cuyo IEP prescribe programas continuados de educación especial más allá del cuarto año de escuela secundaria podrá participar en ceremonias de graduación con su clase de graduación y recibirá un certificado de asistencia, siempre que el estudiante haya asistido a cuatro años de escuela secundaria.
5. Cuando un estudiante con una discapacidad se gradúa o supera la edad de elegibilidad, se deberá facilitar al estudiante con un resumen escrito de su logro académico y desempeño funcional antes de la fecha de graduación del estudiante o de la conclusión del año escolar en el cual él o ella excede la edad de elegibilidad. El resumen deberá incluir recomendaciones para ayudar al niño en el cumplimiento de sus metas postsecundarias.

F. Diploma de la Escuela Secundaria

1. La Junta de Educación concederá un diploma de la escuela secundaria avalado por el estado a los futuros graduados que hayan cumplido todos los requisitos adoptados de conformidad con los requisitos del estado y de la Junta de Educación local.
2. La Junta de Educación no expedirá un diploma de escuela secundaria a un estudiante que no cumpla los criterios especificados en los requisitos estatales y locales.
 - a. El distrito deberá proporcionar a los estudiantes que terminen el grado doce sin un diploma la oportunidad para continuar matriculados en la escuela secundaria hasta los veinte años, o hasta que se hayan cumplido los requisitos de un diploma avalado por el estado, lo que ocurra primero.
 - b. El distrito permitirá a cualquier persona fuera de la escuela hasta la edad de veinte años que ha cumplido con los requisitos estatales y locales para la graduación, pero que no ha podido cumplir con los requisitos de evaluación para la graduación estatal oficial, volver a la escuela en horarios establecidos con el propósito de cumplir con los requisitos de evaluación para la graduación estatal oficial. Una vez que se haya certificado la obtención de de estos requisitos, se concederá un diploma avalado por el estado de la escuela secundaria registrada.
3. El Comisionado de Educación concederá un diploma de la escuela secundaria emitido por el estado según las disposiciones de N.J.A.C. 6A:8-5.2(c) and (d).
- 4.

4. La Junta de Educación concederá un diploma de la escuela secundaria avalado por el estado a cualquier estudiante que solicite formalmente una entrega temprana del diploma en conformidad con las provisiones de N.J.A.C. 6A:8-5.2(e) y la Política de la Junta 5465.

G. Notificación.

Se proporcionará a cada estudiante que comience o sea transferido a la escuela secundaria y al padres/guardián del estudiante una copia de los requisitos del distrito escolar para la obtención de un diploma avalado por el estado y los programas disponibles para ayudar a los estudiantes a lograr el diploma avalado por el estado, de acuerdo con N.J.S.A. 18A:7 C-5.

H. Informes

El Superintendente, de acuerdo con N.J.S.A. 18A:7C-7 y 18A:7E-3, informará anualmente a la Junta de Educación y al Comisionado de Educación el número de estudiantes que completaron los requisitos del curso del grado doce y se les denegó un diploma y el número de estudiantes que recibieron diplomas aprobados por el estado.

- I. El Superintendente deberá proporcionar al Superintendente Ejecutivo del Condado los requisitos para la graduación del distrito cada año que sean evaluados a través del Continuo Único de Responsabilidad de Calidad (QSAC, por sus siglas en inglés) y actualizar la copia presentada cada vez que la política de graduación y los requisitos sean revisados.

N.J.S.A. 18A:7C-1 et seq.; 18A:35-1;

18A:35-4.9; 18A:35-7; 18A:36-17

N.J.A.C. 6A:8-1 et seq.; 6A:8-5.1; 6A:8-5.2; 6A:14-4.11 et seq.

Adoptado: 18 de mayo del 2004

Revisado: 18 de octubre del 2016